CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011 creó La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad, denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Como un organismo civil de seguridad, tiene funciones de vigilancia, control migratorio y de extranjería del estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional, con sede en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y la posibilidad de establecer unidades operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio nacional.

De conformidad con la Resolución No.0942 de 2013 se asignan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y en cumplimiento de esta función, la Subdirección de Control Migratorio solicita contratar una (1) empresa para realizar el objeto contractual que consiste en "Contratar la prestación de servicios profesionales para adelantar la actualización y rediseño de la aplicación check mig."

Se verificó la experiencia e idoneidad de la empresa **W2DT IT S.A.S Identificada con Nit No. 900.946.291-1** con los soportes documentales requeridos para el proceso, entre ellos aporta certificaciones de experiencia y ejecución de contratos ante Migracion Colombia, asi como certificado de camara y comercio que permite evidenciar la experiencia en contratos de desarrollo de Software; el grado de expericia y capacidad de ejecución contractual le permite cumplir con el objeto de la contratación. Documentación que se encuentra adjunta en la propuesta presentada por el futuro contratista.

Revisados los requisitos técnicos y específicos esenciales, resulta conveniente para Migración Colombia suscribir un contrato de prestación de servicios Profesionales cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios profesionales para adelantar la actualización y rediseño de la aplicación check mig."

De acuerdo a la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Dado en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021.

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2021.05.26 18:51:59 -05'00'

MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirector Administrativo y Financiero

Vo.Bo. HUMBERTO VELASQUEZ ARDILA – SUBDIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO
Elaboró: Robinson Valencia Giraldo – Coordinador GATC.